



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXVI

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 5 de octubre de 1978

Número 42

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

OFICIO por el que se comunica el Nombramiento Temporal a favor del señor Matthew D. Smith, Jr. para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de Estados Unidos de América en la ciudad de México, con jurisdicción en el Distrito Federal y los Estados de Chiapas, Guerrero, etc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Dirección General de Asuntos Consulares.—Cuerpo Consular Extranjero.—No. Of.: 214806.—Exp.: 11-33.

ASUNTO: Nombramiento Temporal. Matthew D. Smith, Jr. Vicecónsul de EE. UU. de América.

C. Director General de Gobierno.

Secretaría de Gobernación.

C i u d a d.

Con referencia al asunto relativo al procedimiento para acreditar a funcionarios consulares norteamericanos que no sean titulares de oficinas consulares, manifestado a usted que la Embajada de los Estados Unidos

de América, en Nota 899 fechada el 14 del actual, comunicó a esta Dirección General el Nombramiento a favor del señor Matthey D. Smith Jr., (temporal) para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul en la ciudad de México, con jurisdicción en el Distrito Federal y los Estados de Chiapas, Guerrero, Hidalgo, México, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Tlaxcala y Veracruz.

En tal virtud, agradeceré a usted se sirva hacerlo del conocimiento de las autoridades respectivas, a fin de que presten al referido funcionario las garantías necesarias para el desempeño de su cargo.

Reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tlaltelolco, D.F. a 26 de junio de 1978.—P. O. del Secretario, el Director General, Raúl Roel Martínez.—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial" Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el día 14 de julio de 1978).

Tomo CXXVI | Toluca de Lerdo, Méx., jueves 5 de Oct. de 1978 | No. 42

SUMARIO:

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

OFICIO por el que se comunica el Nombramiento Temporal a favor del señor Matthew D. Smith, Jr. para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de Estados Unidos de América en la ciudad de México, con jurisdicción en el Distrito Federal y los Estados de Chiapas, Guerrero, etc.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

PEDRO GONZALEZ ESTRADA, promueve Inmatriculación, del terreno con casa de propiedad particular denominado "NECORRAL", que se ubica en la Calle de Matamoros número once de la población de Ozumba, de Alzate, México, que tiene una superficie de 1,287.23 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 32.05 mts. con Eliseo Ponce, actualmente con Vicente Valencia Pérez; AL SUR, 8.00 mts., con barranca; AL ORIENTE, 64.00 metros con barranca; y AL PONIENTE, 64.60 mts., con Calle de Matamoros. La casa en el construida tiene una superficie de sesenta metros cuadrados, de adobe y tabique, techo de loza y pisos de cemento.

Publíquese por tres veces, de diez en diez días, Gaceta del Gobierno del Estado y periódico "El Noticiero", Chalco, México, a veintuno de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El Segundo Secretario del Ramo Civil, C. P. J. Ignacio Rosales Ponce.—Rúbrica.

3199.—12, 23 sept. y 5 oct

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JOSE ROMULO GONZALEZ JIMENEZ.

MARIA MENDEZ GUTIERREZ, en el expediente marcado con el número 1629/978, que se trámita en este Juzgado la demanda en la Via Ordinaria Civil, la Usucapión del lote número 33 de la manzana 94 de la Colonia Evolución primera sección de este Municipio. Que mide y linda: AL NORTE, 16.82 Mts., con lote 32. AL SUR, 16.82 Mts., con lote 34; AL ORIENTE 9.00 Mts., con Avenida Sor Juana Inés de la Cruz; AL PONIENTE, 9.00 Mts., con lote 8; Ignorando su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la secretaría de este Juzgado a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho en la Gaceta del Gobierno, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, México a seis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil, P. D. C. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

3246.—16, 26 sept. y 5 oct.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

LORENZO FLORES RAMIREZ, promueve ante éste Juzgado un Juicio Ordinario Civil de divorcio necesario en contra de ESTHER GONZALEZ GONZALEZ, debiéndose notificar a la parte demandada señora ESTHER GONZALEZ GONZALEZ por medio de edictos. Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DE GOBIERNO" que se edita en la ciudad de Toluca por tres veces de ocho en ocho días, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a contestar la demanda, contados del siguiente al de la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado o por gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en los Estrados del Juzgado. Se expide a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C. Benito Flores Méndez.—Rúbrica.

3247.—16, 26 sept. y 5 oct.

JUZGADO 2o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

EL SEÑOR LIC. FERNANDO MONTES GIL, apoderado de la señora GEORGINA DAVAR GAFLE, se ha presentado ante este Juzgado a promover juicio Ordinario Civil de Usucapión en contra de CREDITO CONTINENTAL S. A., y C. TENEDOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, y toda vez de que se ignora el domicilio de los demandados CREDITO CONTINENTAL, S. A., así como de URBANIZACION Y VIVIENDA y de los señores MAURICIO Y SAMUEL KURIAM MAGUN, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, emplácese a los mismos por medios de Edictos que se publicaran por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO, haciéndole saber por este conducto que deberán presentarse ante este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ya sea por sí o por apoderado, con el apercibimiento que de no hacerlo el presente juicio se seguirá en su rebeldía. Quedando en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda para que la recoja si a su derecho conviniere. Dado en la ciudad de Tlalnepantla, México, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, C. P. D. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica.

3251.—16, 26 sept. y 5 oct.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

En el expediente 411/78 JUAN GALVEZ GOMEZ, promovió Diligencias de Información de Dominio para acreditar que en el poblado de SANTIAGO TILAPA, México, ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley dos terrenos: El primero mide y linda: AL NORTE, 6.40 mts. con Inés Mares SUR, 6.80 Mts. con Avenida Morelos, AL ORIENTE 41.90 Mts. con Paulina Salcedo, al PONIENTE, 41.00 Mts. con Magdalena Olvera, teniendo una superficie aproximada de 273.48 M2. El segundo Terreno mide y linda AL NORTE, 16.13 Mts. con Avenida Morelos, AL SUR 17.05 Mts., con Anacardo López, AL ORIENTE 24.80 Mts. con Gil López, AL PONIENTE, 23.50 Mts. con Félix Peña, teniendo una superficie aproximada de 400.34 M2. El C. Juez dio entrada a la presente promoción y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres, en los periódicos Gaceta de Gobierno del Estado y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Tenango del Valle, Méx. a diecinueve de agosto de 1978.—Doy fe.—El Secretario del Ramo Civil Lic. Fernando Mendieta Carbajal.—Rúbrica.

3436.—28 sept. 3 y 5 oct.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1503/1978 IRMA AURORA CUENCA AVILA, promueve diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Calle de Aquilés Serdán número 11 del Poblado de Cacalomacán, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 16.25 metros con Angelina Albarrán; AL SUR, 15.25 metros con Francisco Albarrán, y Epitima Iniestra; AL ORIENTE, 30.40 metros con Eulalia Bernal; AL PONIENTE, 30.40 metros con la Calle de Aquilés Serdán. Con superficie aproximada de 478.80 metros cuadrados. El objeto es obtener título supletorio de Dominio. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y periódico "El Noticiero" de esta Ciudad, Toluca, México a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, P. D. Luisa García Romero.—Rúbrica.

3429.—28 sept. 3 y 5 oct.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

LORENZO ESTEBAN GARCIA, promueve en el Exp. No. 338/78 Diligencias de INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de acreditar la Posesión y Pleno de dominio respecto de los predios rústicos denominados la "CUCHILLA" y "BUENAVISTA", ubicados en el Barrio denominado La Presa de la Población de San Francisco Xochicuautla, del Municipio de Lerma y cuyas medidas y colindancias son: PRIMERO denominado la "CUCHILLA", NORTE: 371 Mts. con José Crispín Salazar. SUR: 105 Mts. con Camino a Xochicuautla; ORIENTE: 101 Mts. con Lorenzo Esteban; PONIENTE: 334 Mts. con Ejido de Santiago Anasco; SEGUNDO: denominado "BUENAVISTA", NORTE: 102 Mts. con José Salazar; SUR: 100 Mts. con Nicolás Pascual; ORIENTE: 202 Mts. con Nicolás Pascual; PONIENTE: 202 Mts. con Melchor Teodoro e Hilario Domínguez.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en "GACETA DE GOBIERNO" y "EL HERALDO", que se editan en la Ciudad de Toluca, Méx. Lerma de Villada, Méx., a 22 de septiembre de 1978.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. Joel Morales Pichardo.—Rúbrica.

3431.—28 sept. 3 y 5 oct.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

SANTIAGO RUIZ TALAVERA, promueve en este Juzgado Diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno de los llamados Propios del Ayuntamiento, ubicado en el paraje Arroyo de los Molcajetes de la Rinconada de Santa Teresa, Municipio de Tenancingo, Méx., que mide y linda: al norte 89.00 Mts. con barranca; al sur 70.80 Mts. con Alejo Cruz en una línea y 125.70 Mts. con Juan Salinas en cuatro líneas; al oriente 80.00 Mts. con Quirino Manríquez Sánchez y al Poniente 180.00 Mts. con los arroyos.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en "La Gaceta del Gobierno" y "El Heraldó" que se editan en la Capital del Estado, expido el presente en la ciudad de Tenancingo, Méx., a los catorce días del mes de septiembre de 1978.—Doy fe.—El Secretario del Ramo Civil, P. J. J. Ascensión Mendoza Pineda.—Rúbrica.

3432.—28 sept. 3 y 5 oct.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

En el Exp. No. 446/78. FLORENTINO HERNANDEZ FLORES, promueve diligencias de Información de Dominio, para acreditar que en Capulhuac ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley una casa que mide y linda: NORTE, 12.85 Metros con calle Javier Mina; SUR: 13.85 metros con Filiberto Fonseca Gil; ORIENTE: 35.70 metros con Rosa María Ruiz Hernández; PONIENTE: 35.70 metros con Roberto Torres Cuevas. Con superficie aproximada de 475.00 metros cuadrados. El C. Juez dió entrada a la presente promoción y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres en los periódicos Gaceta de Gobierno y otro de mayor circulación en el Estado; haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Tenango del Valle, Méx., a 7 de septiembre de 1978.—Doy Fé.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. Fernando Mendieta Carbajal.—Rúbrica.

3437.—28 sept. 3 y 5 oct.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

En el Exp. 453/78. VICENTE ALEJO ACCOSTA NAVA, promueve Diligencias de Información de Dominio, para acreditar que en el Municipio de Santiago Tianguistenco ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley un terreno que mide y linda: AL NORTE 10.00 Mts. con Francisco Gómez; AL SUR, 10.00 Mts. con calle 20 de noviembre; AL ORIENTE, 35.00 Mts. con Francisco Gómez. AL PONIENTE, 35.00 Mts. con Agustina Becerril, con superficie aproximada de 350.00 M2. El C. Juez dió entrada a la presente promoción u ordeno su publicación por tres veces de tres en tres en los periódicos Gaceta de Gobierno del Estado y otro de mayor circulación en el Estado; haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley Tenango del Valle, Méx., a 12 de septiembre de 1978.—Doy fé.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. Fernando Mendieta Carbajal.—Rúbrica.

3438.—28 sept. 3 y 5 oct.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

En el Exp. 454/78 EMMA BARBABOSA BALLESTEROS VIUDA DE DIAZ, Promueve Diligencias de Información de Dominio, para acreditar que en Santa Cruz Atizapán en el paraje denominado "TOPETON", ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley un terreno que mide y linda: AL NORTE, 70.80 Mts. con tercera cerrada del topetón, AL SUR 70.65 Mts. con Juan Sánchez. AL ORIENTE, 45.20 Mts. con segunda cerrada del Topetón, AL PONIENTE, 36.00 Mts. con Nerí Conde. Con superficie aproximada de 2,870.42 M2. El C. Juez dió entrada a la presente promoción ordenando su publicación por tres veces de tres en tres en los periódicos Gaceta de Gobierno y otro de mayor circulación en el Estado; haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Tenango del Valle, Méx., a 12 de septiembre de 1978.—Doy Fé.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. Fernando Mendieta Carbajal.—Rúbrica.

3439.—28 sept. 3 y 5 oct.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

En el Exp. No. 451/78 GRACIANO HERNANDEZ BERRIOZABAL, promueve diligencias de información de Dominio, para acreditar que en Capahuac, ha poseído por el tiempo y condiciones de ley un terreno que mide y linda AL NORTE 59.00 metros con Guadalupe Izquierdo; SUR 58.50 metros con Luz Aguilar y Francisco Flores; ORIENTE 16.00 metros con Luz Aguilar AL NORESTE 14.00 metros con Santiago Soriano AL SUROESTE 10.00 metros con callejón de la Gloria, con superficie aproximada de 1,114.00 metros cuadrados. El C. Juez dió entrada a la presente promoción y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres en los periódicos Gaceta de Gobierno y otro de mayor circulación en el Estado; haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley, Tenango del Valle, Méx., a lo de septiembre de 1978.—Doy Fé.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. Fernando Mendieta Carbajal.—Rúbrica.

3440.—28 sept. 3 y 5 oct.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

En el Exp. No. 337/78 JOSE FERNANDO YAÑEZ LOZANO, promueve diligencias de Información de Dominio para acreditar que en la ranchería EL COJO, municipio de Xalatlaco, distrito de Tenango del Valle, ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, un predio que mide y linda NORTE: 23.11 metros en cuatro líneas quebradas con José Ramírez; SUROESTE 106.78 metros en tres tramos de línea quebrada con propiedad de María de la Luz Rivera Vda. de Fernández; ORIENTE 178.40 metros en línea quebrada de ocho tramos con terrenos comunales; SUR 198.63 metros en línea quebrada en seis tramos con calle Cuauhtémoc. Con superficie aproximada de 11,333.58 metros cuadrados. El C. Juez dió entrada a la presente promoción y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres en los periódicos Gaceta de Gobierno del Estado y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, Tenango del Valle, Méx., a 24 de julio de 1978. Doy fé.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. Fernando Mendieta Carbajal.—Rúbrica.

3443.—28 sept. 3 y 5 oct.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

GUILLENMIRA HERNANDEZ RECILLAS, promueve diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, en el expediente número 72/978, para acreditar la posesión de una casa que se encuentra ubicada en la calle Cinco de Mayo número doce en el Municipio de Villa Donato Guerra, perteneciente a éste Distrito Judicial, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 14.70 metros con el señor TOMAS DE AQUINO; SUR: 14.20 metros con Calle cinco de Mayo; ORIENTE: 57.00 con el señor ANTONIO ALBARRAN LOPEZ; ESTE: 57.00 metros con señor JESUS AVILA MONTES DE OCA.

Para su amplia publicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y el periódico de mayor circulación en la Capital del Estado, para personas créanse con igual o mayor derecho pasen a deducirlos en términos de Ley. Damos Fé.—Valle de Bravo, Méx., a 14 junio 1978. Los CC. Testigos de Asistencia del Juzgado, C. Vicente Castillo García.—Rúbrica. C. Sergio Peña Gramados.—Rúbrica.

3445.—28 sept. 3 y 5 oct.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

En el Exp. No. 464/78. Promovió MARIA DEL CARMEN PEREZ HERNANDEZ, diligencias de Información de Dominio, para acreditar que en Santiago Tianguistenco, Méx., ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley una casa que mide y linda AL NORTE 15.00 metros con Av. Constituyentes; AL SUR 13.60 metros con Juan Pérez; ORIENTE 13.50 metros con Juan Pérez PONIENTE 14.10 metros con las señoritas Olivares con superficie aproximada 212.00 metros cuadrados. El C. Juez dió entrada a la presente promoción y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres en los periódicos Gaceta de Gobierno y otro de mayor circulación en el Estado; haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho; lo deduzcan en términos de ley, Tenango del Valle, Méx., a 20 de septiembre de 1978.—Doy Fé.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. Fernando Mendieta Carbajal.—Rúbrica.

3441.—28 sept. 3 y 5 oct.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

En el Exp. 336/78. PABLO SANCHEZ CAMACHO, promovió diligencias de información de Dominio para acreditar que en términos del poblado de Santa María Jajaipa, Méx., ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, un inmueble denominado la HORTALIZA, que mide y linda NORTE 8.70 Metros con una laguna; SUR 8.70 metros con la carretera; ORIENTE 87.50 metros con Galindo Castañeda y PONIENTE 87.50 metros con Mario Castañeda, con una superficie total de 761.25 metros cuadrados. El C. Juez, dió entrada a la presente promoción y ordenó su publicación, por tres veces de tres en tres en los periódicos Gaceta de Gobierno y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, Tenango del Valle, Méx., a 24 de julio de 1978.—Conste.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. Fernando Mendieta Carbajal.—Rúbrica.

3442.—28 sept. 3 y 5 oct.

JUZGADO 7o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

EXPEDIENTE: 1261/78.

ANGELA GUADALUPE GONZALEZ, promueve en este Juzgado en Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Inmatriculación, para acreditar la posesión y derecho de propiedad que dice tener respecto del inmueble denominado "CUMBRE DE CHINACO", ubicado en el Poblado de la Magdalena Chichicapa, Huizquiluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 54.90 Mts., con propiedad del señor Tomás Ordóñez.

AL SUR: 135.00 Mts., con propiedad de la Señora Ricarda Daniel.

AL ORIENTE: 180.00 Mts., con propiedades de los señores Esteban Lucas y Francisco Moreno y Agripino Constancio.

AL PONIENTE: 132.00 Mts., con propiedad del señor Angel Ortega.

Con una superficie de 13,432.00 Metros cuadrados.

Para su publicación en la Gaceta de Gobierno y otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, México, por tres veces de DIEZ EN DIEZ días, a fin de que las personas que crean tener mejor derecho sobre el inmueble pasen a deducirlo a este Juzgado en términos de Ley; Se expide en Naucaipan, México, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.—C. Tercer Secretario, P. D. Plutarco Rosales Morales.—Rúbrica.

3367.—23 sept. 5 y 17 oct.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EMILIO HERNANDEZ, promueve diligencias de Inmatriculación, respecto del predio denominado "TEXPA", ubicado en el Barrio de San Lorenzo Chimalco, Municipio de Chimalhuacán, de este Distrito Judicial, que mide y linda: Al norte, 6.00 M. con Luis Juárez Martínez; al sur, 6.00 M. con Agustín Lembrino; al oriente, 20.00 M. con andador privado y al poniente, 20.00 M. con Margarita González.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en El Noticiero que se editan en la ciudad de Toluca, México, se expide en Texcoco, México, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acdos. **Noé Ramírez Téllez.**—Rúbrica.

3359.—23 sept. 5 y 17 oct.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

ERNESTINA PORTILLO HERNANDEZ, promueve bajo el expediente número 658/1978, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Inmatriculación, respecto de un predio de común repartimiento denominado "EL CAMPOSANTO" ubicado en el Pueblo de Tepejaco, Municipio de Tepotzotlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, que mide y linda:

AL NORTE.—84.00 Mts. con Camino Público. AL SUR: 84.00 Mts. con Rafael García; AL ORIENTE: 20.00 Mts. con Camino Nacional. AL PONIENTE: 20.00 Mts. con Camino Nacional, teniendo una superficie aproximada de 1,680.00 Mts. Cuadrados.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y PERIODICO NOTICIERO, que se editan en la Capital del Estado y Valle de México, y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se expiden a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.—El C. Segundo Secretario, **Marcelino Luna Rangel.**—Rúbrica.

3361.—23 sept. y 5 oct.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

SEÑOR ELPIDIO MARTINEZ.

La señora MARIA DEL ROCIO GARCIA CEDILLO, bajo el expediente número 698/78, promueve Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO en su contra por abandono del hogar por más de seis meses, en el cual con fecha veintuno de agosto de mil novecientos setenta y ocho, el C. Juez dictó un auto ordenando se le emplazó por edictos al desconocerse su domicilio actual, a fin de que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación ocurra a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por confeso de la misma y se seguirá el Juicio en su rebeldía, quedando las copias de traslado a su disposición en la Secretaría, previniéndole igualmente para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes aún las personales, se le harán por estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL NOTICIERO que se editan en la Ciudad de Toluca y Valle de México, respectivamente, así como en los estrados de este Juzgado y se expiden a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Segundo Secretario, **C. Marcelino Luna Rangel.**—Rúbrica.

3420.—26 sept. 5 y 14 oct.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.
SECCION: PROCURADURIA FISCAL.

NUMERO DE OFICIO: 208-DGH-2-3091/77.

ASUNTO: Se notifica Liquidación y Mandamiento de Ejecución.

Toluca, Méx., 15 de noviembre de 1977.

C. REPRESENTANTE LEGAL.

Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO
PIEDRA GRANDE XALOSTOC.

Con fundamento en el artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

CONSIDERANDO

1.—Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día 6 de septiembre de 1977, en el inmueble conocido como Colonia Piedra Grande que se localiza en la Población de San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Méx., que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 73 mts., 46 mts. y 122 mts. con terrenos particulares; al Sur en aproximadamente 100 mts. y 250 mts. con acueducto de Chiconautla y Ampl. Pte. San Pedro al Oriente en aproximadamente 200 mts. y 110 mts. con terrenos particulares y al Poniente en aproximadamente 110 mts., 84 mts., 30 mts. y 75 mts. con terrenos ejidales, con una superficie aproximada de 29,350 M²; se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente once manzanas interceptadas por cuatro calles de Norte a Sur, tres privadas y dos calles de Oriente a Poniente.

2.—Que según informes proporcionados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, mediante oficio número 206/CF/1260/77 de 26 de octubre de 1977 la persona física o moral propietaria del Fraccionamiento denominado "Piedra Grande Xalostoc", no cuenta con la autorización del Gobierno del Estado para fraccionar el inmueble de que se trata.

3.—Que según informes de la Dirección del Registro Público de la Propiedad contenidas en el oficio sin número y fecha, el Fraccionamiento denominado "Piedra Grande Xalostoc", no aparece inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de su jurisdicción.

4.—Que el C. Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional "Piedra Grande Xalostoc", al dividir en lotes formando calles Y/O servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravamen a partir del 15 de julio de 1972, conforme a la tarifa que corresponde al tipo de Fraccionamiento Habitacional Popular Urbano caso "A".

5.—Que en términos del artículo 3o. del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de la Ley de Ingresos o de otras Leyes se originarán cuando se realicen las situaciones que coincidan con las que las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

6.—Que en virtud de que el Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional "Piedra Grande Xalostoc", no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda, el presupuesto aprobado de las obras de urbanización, esta Dependencia con apoyo en pro preceptuado en los artículos 15, 16, 88 y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de \$6.00 (SEIS PESOS 00/100 M.N.), por metro cuadrado de vialidad, que comprenden 8,813 M2.

7.—Que atento a que la multicitada persona moral Y/O persona física fraccionó el inmueble en mérito sin haber cumplido con sus obligaciones fiscales tomando en cuenta el monto de los Impuestos y Derechos omitidos la capacidad económica del causante, y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que éstas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral Y/O persona física propietaria de la Unidad Habitacional denominada "Piedra Grande Xalostoc", el pago, además de los Impuestos y Derechos, recargos, a partir de julio de 1972, sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondientes.

En esa virtud, se formula la siguiente:

LIQUIDACION

| | |
|--|---------------|
| a). Impuesto sobre Fraccionamientos con base en el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México. | \$ 411,250.00 |
| b).—Derechos de supervisión de obras con base en el artículo 307 Bis de la Ley de Ley General de Hacienda del Estado de México. | \$ 52,878.00 |
| c).—Derechos de conexión al sistema de agua con base en el artículo 335 Fracción XI de la Ley General de Hacienda del Estado de México. | \$ 190,937.00 |
| d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el artículo 335 Fracción XII de la Ley General de Hacienda del Estado de México. | \$ 205,625.00 |
| e).—Impuesto para Fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los artículos 301 al 304 de la Ley General de Hacienda del Estado de México. | \$ 129,103.58 |
| f).—Recargos por el pago extemporáneo en los términos del artículo 2o. de las Leyes de Ingresos del Estado de México por los años de 1972 a 1975. | \$ 336,529.99 |
| g).—Recargos por pago extemporáneo en los términos del artículo tercero de la Ley de Ingresos del Estado de México para los años de 1976 y 1977. | \$ 653,264.09 |

h).—Sanción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 213 Fracción XXV en relación con el artículo 217 Fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977 y Fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 de enero del mismo año, del Código Fiscal del Estado de México.

\$2'969,382.24

TOTAL \$4'948,970.40

En esa virtud, con fundamento en los artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al C. LIC. SARA CRUZ OLVERA, para que notifique la citada liquidación al Representante Legal Y/O propietario del fraccionamiento "Piedra Grande Xalostoc", y se le requiera para efectúe el pago de la cantidad de \$4'948,970.40 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 40/100 M.N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado dentro de los diez días siguientes al del requerimiento, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la Materia.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

3518.—3 y 5 oct.

ACTA DE REQUERIMIENTO

En Ecatepec de Morelos, Méx., del día 22 de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, la suscrita Lic. SARA CRUZ OLVERA, nombrada Notificadora Ejecutora por el Director General de Hacienda del Estado en el mandamiento de Ejecución arriba citado, y en cumplimiento a lo estipulado en el citatorio de fecha 12 de septiembre del año en curso, publicado en la Gaceta de Gobierno del Edo. y Periódico "EL DIARIO DE NEZAHUALCOYOTL", hecho al representante Legal y/o propietarios del Fraccionamiento "PIEDRA GRANDE", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Méx., sujeto directo del Crédito Fiscal contenido en la liquidación que antecede, se le requiere el pago de la cantidad de \$4'948,970.40 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 40/100 M.N.), por concepto de Impuestos y Derechos de Fraccionamiento, gastos y demás accesorios legales, dentro de los DIEZ DIAS a partir del día siguiente de la Publicación, conforme a los Artículos 95, 96, 97 y 98 y relativos del Código Fiscal vigente en el Estado de México, apercibido que de no enterar dicho pago en el plazo señalado, le serán embargados bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el crédito Fiscal.

NOTIFICADORA EJECUTORA

C. LIC. SARA CRUZ OLVERA.—Rúbrica.

3521.—3 y 5 oct.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

NUMERO DE OFICIO: PS-PEC-58/78.

ASUNTO: Se notifica Liquidación y Mandamiento de Ejecución.

Toluca, Méx., a 28 de abril de 1978.

C. REPRESENTANTE LEGAL
Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO
DENOMINADO LOS ARBOLITOS SAN PEDRO
XALOSTOC UBICADO EN SAN PEDRO XALOSTOC
MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en el artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

CONSIDERANDO

1.—Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día seis de septiembre de 1977, en el inmueble conocido como LOS ARBOLITOS SAN PEDRO XALOSTOC, ubicado en San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México. Que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 420.00 mts. 100.00 mts. y 200.00 mts. con Ampliación Poniente San Pedro Xalostoc; al Sur en aproximadamente 550.00 mts. con Colonia Caracoles; al Oriente en aproximadamente 150.00 mts. y 300.00 mts. con el Gasoducto y Pueblo de San Pedro Xalostoc; y al Poniente en aproximadamente 50.00 mts. con el Acueducto de Chiconautla, con una superficie aproximada de 130,500.00 M2; se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente doce manzanas interceptadas por ocho calles de Norte a Sur y cinco calles de Oriente a Poniente.

2.—Que según informes proporcionados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, mediante oficio número 205/CF/1250/77 de fecha 25 de octubre de 1977 la persona física o moral propietaria del Fraccionamiento denominado Los Arbolitos, San Pedro Xalostoc, no cuenta con la autorización del Gobierno del Estado para fraccionar el inmueble de que se trata.

3.—Que según informes de la Dirección del Registro Público de la Propiedad contenidas en el oficio 221-OR11/1564/77 de fecha 10 de diciembre de 1977, el Fraccionamiento denominado Los Arbolitos, San Pedro Xalostoc, no aparece inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de su jurisdicción.

4.—Que el C. Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional de referencia, al dividir en lotes formando calles Y/O servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravamen conforme a la tarifa que corresponde al tipo de Fraccionamiento Habitacional Popular Urbano caso "A".

5.—Que en términos del artículo 3o. del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de la Ley de Ingresos o de otras Leyes se originarán cuando se realicen las situaciones que coinciden con las que las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

6.—Que en virtud de que el Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional de que se trata, no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda, el presupuesto aprobado de las obras de urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los artículos 15, 16, 88 y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de \$6.00 (SEIS PESOS CERO CENTAVOS M.N.), por metro cuadrado de vialidad, que comprende 39,000.00 M2.

7.—Que atento a que la multicitada persona moral Y/O persona física fraccionó el inmueble en mérito sin haber cumplido con sus obligaciones fiscales tomando en cuenta el monto de los Impuestos y Derechos omitidos la capacidad económica del causante, y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que éstas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral Y/O persona física propietaria de la Unidad Habitacional tantas veces mencionada, el pago, además de los Impuestos y derechos, los recargos y las sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondiente.

En esa virtud, se formula la siguiente:

LIQUIDACION

- a).—Impuesto sobre Fraccionamientos con base en el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México. \$ 1'827,000.00
- b).—Derechos de supervisión de obras con base en el artículo 335 Fracción X de la Ley de Hacienda del Estado de México. 234,000.00
- c).—Derechos de conexión al sistema de agua con base en el artículo 335 Fracción XI de la Ley de Hacienda del Estado de México. 848,250.00
- d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el artículo 335 Fracción XII de la Ley de Hacienda del Estado de México. 913,500.00
- e).—Impuesto para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los artículos 301 al 304 de la Ley de Hacienda del Estado de México. 573,412.70
- f).—Recargos por el pago extemporáneo en los términos del artículo 2o. de las Leyes de Ingresos del Estado de México por los años de 1973 a 1975. 1'494,695.25
- g).—Recargos por el pago extemporáneo en los términos del artículo tercero de la Ley de Ingresos del Estado de México para los años de 1976 a 1977. Y artículo

2o. de la Ley de Ingresos del Estado de México para el año de 1978. 2'901,467.25

h).— Sanción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 213 Fracción XXV en relación con el artículo 217 Fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977 y Fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 de enero del mismo año, del Código Fiscal del Estado de México. \$13'188,487.50

TOTAL \$21'980,812.50

En esa virtud, con fundamento en los artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra el C. LIC SARA CRUZ OLVERA, para que notifique la citada liquidación al Representante Legal Y/O propietario del fraccionamiento de referencia y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$21'980,812.50 (VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS, 50/100), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado dentro de los diez días siguientes al del requerimiento, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la Materia.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

3520.—3 y 5 oct.

ACTA DE REQUERIMIENTO

En Ecatepec de Morelos, México, del día 22 de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, la suscrita Lic. SARA CRUZ OLVERA, nombrada Notificadora Ejecutora por Director General de Hacienda del Estado de México en el mandamiento de Ejecución arriba citado, y en cumplimiento a lo estipulado en el citatorio de fecha 12 de septiembre del año en curso, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado, y Periódico "EL DIARIO DE NEZAHUALCOYOTL", hecho al Representante Legal y/o propietarios del Fraccionamiento "LOS ARBOLITOS", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Méx., sujeto directo del Crédito Fiscal contenido en la liquidación que antecede, se le requiere el pago de la cantidad de \$21'980,812.00 (VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.), por concepto de Impuestos y Derechos de Fraccionamiento, gastos y demás accesorios legales, dentro de los DIEZ DIAS a partir del día siguiente de la publicación, conforme a los Artículos 95, 96, 97 y 98 y relativos del Código Fiscal vigente en el Estado de México, apercibido que de no enterar dicho pago en el plazo señalado, le serán embargados bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el Crédito Fiscal.

NOTIFICADORA EJECUTORA.

C. LIC. SARA CRUZ OLVERA.—Rúbrica.

3519.—3 y 5 oct.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.
SECCION: PROCURADURIA FISCAL.
NUMERO DE OFICIO: 208-DGH-2-3092-77.

ASUNTO: Se notifica Liquidación y Mandamiento de Ejecución.

Toluca, Méx., a 11 de marzo de 1978.

**C. REPRESENTANTE LEGAL
Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO
AMPLIACION PONIENTE SAN PEDRO XALOSTOC.**

Con fundamento en el artículo 82 fracción II del Código Fiscal del Estado de México, se le notifica lo siguiente:

CONSIDERANDO

1.—Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda, del Gobierno del Estado de México, el día 6 de septiembre de 1977, en el inmueble conocido como "AMPLIACION PONIENTE DE SAN PEDRO XALOSTOC", que se localiza en la Población de San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec, de Morelos Estado de México; que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en aproximadamente 850 mts. con Acueducto de Chiconautla y 10 mts., con la colonia Piedra Grande; Al Sur en aproximadamente 420 mts., 100 mts., y 200 mts., con la Colonia Arbolitos; al Oriente en aproximadamente 500 mts., con Gasoducto y Pueblo de San Pedro Xalostoc; y al Poniente en aproximadamente 200 mts., con Acueducto de Chiconautla con una superficie aproximada de 210,000 M²; se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formandose aproximadamente nueve manzanas interceptadas por seis calles de Norte a Sur y cuatro calles de oriente a poniente.

2.—Que según informes proporcionados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, mediante oficio 206/CF/1260/77, de 26 de octubre de 1977, la persona física o moral propietaria del fraccionamiento denominado AMPLIACION PONIENTE DE SAN PEDRO XALOSTOC, no cuenta con la autorización del Gobierno del Estado para fraccionar el inmueble de que se trata.

3.—Que el C. Representante Legal Y/O Propietario de la Unidad Habitacional antes mencionada, al dividir en lotes formando calles Y/O servidumbre de paso el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México, considera como hecho generador del impuesto sobre fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravamen a partir del 15 de julio de 1972, conforme a la tarifa que corresponde al tipo de fraccionamiento habitacional popular urbano caso "A".

4.—Que en términos del artículo 3o., del Código Fiscal del Estado, las obligaciones fiscales derivadas de la Ley de Ingresos o de otras Leyes se originarán cuando se realicen las situaciones que coincidan con las que las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

5.—Que en virtud de que el Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional de referencia no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda, el presu-

puesto aprobado de las obras de urbanización, esta dependencia con apoyo en lo preceptuado por los artículos 15, 16, 88 y relativos del Código Fiscal del Estado, fija como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de \$6.00 (SEIS PESOS, 00/100 M.N.), por metro cuadrado de vialidad que comprenden 63,000.00 M2.

6.—Que atento a que la multicitada persona moral Y/O persona física fraccionó el inmueble en mérito sin haber cumplido con sus obligaciones fiscales, tomando en cuenta el monto de los impuestos y derechos omitidos, la capacidad económica del causante, y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que estas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral Y/O persona física propietaria de la Unidad Habitacional tantas veces mencionada, el pago de los impuestos y derechos y recargos, a partir de julio de 1972, sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondiente.

En esa virtud, se formula la siguiente:

LIQUIDACION

| | |
|---|-------------------------------|
| a).—Impuestos sobre Fraccionamientos con base en el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México. | \$ 2'940,000.00 |
| b).—Derechos de supervisión de obras con base en el artículo 335 Fracción X de la Ley de Hacienda del Estado de México . | 378,000.00 |
| c).—Derechos de conexión al sistema de agua con base en el artículo 335 Fracción XI de la Ley de Hacienda del Estado de México. | 1'365,500.00 |
| d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado, con base en el artículo 335 fracción XII, de la Ley de Hacienda del Estado de México. | 1'470,000.00 |
| e).—Impuestos para el fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los artículos del 301 al 304 de la Ley de Hacienda del Estado de México. | 922,950.00 |
| f).—Recargos por el pago extemporáneo en los términos del artículo 2o. de la Ley de Ingresos del Estado de México, por los años de 1973 a 1975 | 2'405,823.00 |
| g).—Recargos por pago extemporáneo en los términos del artículo 3o. de la Ley de Ingresos del Estado de México para los años de 1976 y 1977 y artículo 2o. de la Ley de Ingresos, para 1978. | 4'670,127.00 |
| h).—Sanción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 613 fracción XXV en relación con el artículo 217 fracción IX, en vigor hasta el 22 de enero de 1977 y fracción VIII del citado precepto vigente, a partir del 23 de enero del mismo año, del Código Fiscal del Estado de México. | 21'227,850.00 |
| TOTAL | <u>\$35'379,750.00</u> |

En esa virtud, con fundamento en los artículos del 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México se nombra al C. LIC. SARA CRUZ OLVERA y/o Lic. FELIPE ROMURO ESTRADA para que notifique la citada notificación al representante legal y/o propietario del fraccionamiento tantas veces mencionado y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$35'379,750.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS, 00/100 M.N.) en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado, dentro de los 10 días siguientes al del requerimiento, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la materia.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

3522.—3 y 5 oct.

ACTA DE REQUERIMIENTO

En Ecatepec de Morelos, México, del día 22 de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, la suscrita Lic. SARA CRUZ OLVERA, nombrada Notificadora Ejecutora por el Director General de Hacienda del Estado de México en el mandamiento de Ejecución arriba citado, y en cumplimiento a lo estipulado en el citatorio de fecha 12 de septiembre del año en curso, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado, y Periódico "EL DIARIO DE NEZAHUALCOYOTL", hecho al Representante Legal y/o propietarios del Fraccionamiento "AMPLIACION PONIENTE", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Méx., sujeto directo del Crédito Fiscal contenido en la liquidación que antecede, se le requiere el pago de la cantidad de \$35'379,750.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Impuestos y Derechos de Fraccionamiento, gastos y demás accesorios legales dentro, de los DIEZ DIAS a partir del día siguiente de la publicación, conforme a los Artículos 95, 96, 97 y 98 y relativos del Código Fiscal vigente en el Estado de México, apercibido que de no enterar dicho pago en el plazo señalado, le serán embargados bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el Crédito Fiscal.

NOTIFICADORA EJECUTORA

C. LIC. SARA CRUZ OLVERA.—Rúbrica.

3523.—3 y 5 oct.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

Oficio Número: PS-PEC-264/78.
ASUNTO: Se notifica acuerdo.

Toluca, Méx., a 6 de septiembre de 1978.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO "LA COLMENA" O "SAN ILDEFONSO" EN EL MUNICIPIO DE VILLA NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

Con fundamento en el artículo 82 Fracción II inciso a del Código Fiscal del Estado de México, comunico a Usted el siguiente:

ACUERDO.—Toluca, México a 6 de septiembre de 1978; visto el oficio No. 208-DGH-D2-623-05/78, de 14 de agosto de 1978, por el que el C. Faustino Sánchez Pinto, Delegado Ejecutivo Hacendario en Naucalpan de Juárez, México; remite a esta Dirección General de Hacienda, el expediente relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, seguido en contra del Representante Legal de la persona física o moral Y/O Propietario del Fraccionamiento "LA COLMENA", que se localiza en el municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, por el que se hace efectivo el cobro de los Impuestos y Derechos por Fraccionamiento y demás accesorios legales derivados del Desarrollo Habitacional antes mencionado, contenido en el oficio Número 208-DGH-2-3120/77, de 21 de noviembre de 1977, solicitando la aprobación del mismo y

CONSIDERANDO

Que el Procedimiento Administrativo de Ejecución de referencia culmina con el Acta de Remate y Adjudicación, que se tiene a la vista de fecha 10 de agosto de 1978, en la que consta la celebración de la primera almoneda de remate del fraccionamiento "LA COLMENA", que se localiza en el municipio de Villa Nicolás Romero Estado de México; y a falta de postores se decretó la adjudicación del citado inmueble a favor del Gobierno del Estado de México; que el monto de los créditos adeudados por el C. Propietario Y/O Propietarios del Fraccionamiento "LA COLMENA", es la suerte principal de \$31'537,401.00, más accesorios legales y el valor del bien adjudicado únicamente asciende a la cantidad de \$7'624'525.00; que el Lic. Román Ferrat Solá, Director General de Hacienda del Estado, con fundamento en los artículos 148, 154 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, acordó PRIMERO.—Se aprueba el remate y adjudicación del fraccionamiento denominado "LA COLMENA", ubicado en la población y municipio de la Colmena Villa Nicolás Romero México, a favor del Gobierno del Estado de México, que consta en la referida acta de remate y adjudicación, del 10 de agosto de 1978, por la cantidad de \$7'624'525.00, reservándose las acciones y derechos que resulten a favor del Gobierno del Estado de México, para hacerlos valer en el momento en que se estime pertinente.

SEGUNDO.—Se designa al C. LIC. JUAN JOSE GALARZA RUIZ, Notario Público No. 11 en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a efecto de que sirva integrar el instrumento público correspondiente.

TERCERO.—Se cita al Representante Legal Y/O Propietario o Propietarios del mencionado Fraccionamiento, para que se presente en la citada Notaría Pública dentro de los tres días siguientes, al en que se les notifique el presente, para que otorgue y firme la escritura correspondiente apercibido que de no hacerlo en el plazo citado, el Titular de la Dependencia Ejecutora la otorgará y firmará en su rebeldía.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Lic. Román Ferrat Solá, Director General de Hacienda del Estado.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

LIC. ROMAN FERAT SOLA.—Rúbrica.

3501.—3 y 5 oct.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

Número del Oficio: PS-PEC-265/78.

ASUNTO: Se notifica acuerdo.

Toluca, México a 6 de Septiembre de 1978.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL Y/O PROPIETARIO DEL INMUEBLE CONOCIDO COMO LAS COLONIAS EN SAN RAFAEL CHAMAPA, NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.

Con fundamento en el artículo 82 fracción II inciso a del Código Fiscal del Estado de México, comunico a usted

ACUERDO.—Toluca, México a 6 de septiembre de 1978.—Visto el oficio No. 208 DGH-D2-623-05/78, de 14 de agosto de 1978, por el que el C. Faustino Sánchez Pinto, Delegado Ejecutivo Hacendario, en Naucalpan de Juárez, México; remite a esta Dirección General de Hacienda, el expediente relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, seguido en contra del Representante Legal de la persona física o moral Y/O Propietario del Fraccionamiento "LAS COLONIAS", que se localiza en la población de San Rafael Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, México; por el que se hace efectivo el cobro de Impuestos y Derechos por Fraccionamientos y demás accesorios legales contenidos en el oficio No. 208-DGH-2-355/78, de marzo 8 de 1978, de esta Dependencia, derivados del Desarrollo Habitacional antes mencionado, solicitando la aprobación del mismo y

CONSIDERANDO

Que el procedimiento Administrativo de Ejecución de referencia, culmina con el acta de remate y adjudicación que se tiene a la vista, de fecha 11 de agosto de 1978, en la que consta la celebración de la primera almoneda de remate del fraccionamiento "LAS COLONIAS", que se localiza en la población de San Rafael Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; y a falta de postores se decretó la adjudicación del citado inmueble a favor del Gobierno del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 153 del Código Fiscal del Estado; que el monto de los créditos adeudados por el Propietario o Propietarios del Fraccionamiento "LAS COLONIAS", es la suerte principal de \$5'987,601.50, más accesorios legales y el valor del bien adjudicado únicamente asciende a la cantidad de \$1'137,280.00, el C. Lic. Román Ferrat Solá, Director General de Hacienda, con fundamento en los artículos 148, 154 y relativos del Código Fiscal del Estado de México; acordó:

PRIMERO.—Se aprueba el remate y adjudicación del fraccionamiento denominado "LAS COLONIAS" a favor del Gobierno del Estado de México, que consta en la referida acta de remate y adjudicación del 11 de agosto de 1978 en la cantidad de \$1'137,280.00 reservándose las acciones y derechos que resulten a favor del Gobierno del Estado de México para hacerlos valer en el momento que se estime pertinente;

SEGUNDO.—Se designa al C. LIC. JUAN JOSE GALARZA RUIZ Notario Público No. 11 en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a efecto de que se sirva integrar el instrumento público correspondiente;

TERCERO.—Se cita al C. Representante Legal Y/O Propietario o Propietarios del Desarrollo Habitacional antes citado para que se presente en la citada Notaría Pública dentro de los tres días siguiente al en que le sea notificado el presente, para que otorgue y firme la escritura correspondiente apercibido que de no hacerlo en el plazo citado, el Titular de la Dependencia Ejecutora la otorgará y firmará en su rebeldía.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Lic. Román Ferrat Solá, Director General de Hacienda del Estado.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

LIC. ROMAN FERAT SOLA.—Rúbrica.

3502.—3 y 5 oct.

**DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA
ZONA NORESTE**

Sección: Ejecución.

Número de Oficio: 208-SI-DH-02-957/78.

ASUNTO: Se comunica nombramiento de Perito Valuador.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 28 de septiembre de 1978.

C. REPRESENTANTE LEGAL Y/O
PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO
EMILIANO ZAPATA SECCION "A"

Con fundamento en el Artículo 82 Fracción II inciso b), y 136 Fracción I del Código Fiscal vigente en el Estado de México, se le notifica que según consta en el oficio No. 208-SI-DH-02-881/78 de fecha 11 de septiembre de 1978, suscrito por el Titular de la Delegación Ejecutiva Hacendaria, se ha designado como Perito Valuador para los efectos ordenados en los Artículos 133, 135, y 136 del ordenamiento Fiscal citado al C. ING. GONZALO GARZA BALDERAS, para llevar el avalúo del Fraccionamiento no autorizado, conocido como EMILIANO ZAPATA SECCION "A".

Lo anterior se comunica a usted, apercibiéndolo, que de no estar conforme con la designación, nombre Perito Valuador en el término de TRES DIAS, a partir de la fecha de notificación del presente oficio.

En caso de no dar cumplimiento a los mandamientos contenidos en las fracciones I, II y III del Artículo 136 citado se tendrá por perdido su derecho de objetar la designación de Perito y por conforme con la misma.

No omito manifestar a usted, que cualquier tipo de gestión que realice en relación con la designación de perito, deberá tramitarse por conducto de esta Delegación.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

DELEGADO EJECUTIVO HACENDARIO

RAUL VELEZ GARCIA.—Rúbrica.

3524.—3 y 5 oct.

**DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA
ZONA NORESTE**

Sección: Ejecución.

Número de Oficio: 208-SI-DH-02-958/78.

ASUNTO: Se comunica nombramiento de Perito Valuador.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 28 de septiembre de 1978.

C. REPRESENTANTE LEGAL Y/O
PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO
EMILIANO ZAPATA PRIMERA SECCION

Con fundamento en el Artículo 82 Fracción II inciso b), y 136 Fracción I del Código Fiscal vigente en el Estado de México, se le notifica que según consta en el oficio No. 208-SI-DH-02-880/78 de fecha 11 de septiembre de 1978, suscrito por el Titular de la Delegación Ejecutiva Hacendaria, se ha designado como Perito Valuador para los efectos ordenados en los Artículos 133, 135, y 136 del ordenamiento Fiscal citado al C. ING. GONZALO GARZA BALDERAS, para llevar el avalúo del Fraccionamiento no autorizado conocido como EMILIANO ZAPATA PRIMERA SECCION.

Lo anterior se comunica a usted, apercibiéndolo, que de no estar conforme con la designación, nombre Perito Valuador en el término de TRES DIAS, a partir de la fecha de notificación del presente oficio.

En caso de no dar cumplimiento a los mandamientos contenidos en las fracciones I, II y III del Artículo 136 citado se tendrá por perdido su derecho de objetar la designación de Perito y conforme con la misma.

No omito manifestar a usted, que cualquier tipo de gestión que realice en relación con la designación de perito, deberá tramitarse por conducto de esta Delegación.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

DELEGADO EJECUTIVO HACENDARIO

RAUL VELEZ GARCIA.—Rúbrica.

3525.—3 y 5 oct

**DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA
ZONA NORESTE**

Sección: Ejecución.

Número de Oficio: 208-SI-DH-02-967/78.

ASUNTO: Se comunica nombramiento de Perito Valuador.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 28 de septiembre de 1978.

C. REPRESENTANTE LEGAL Y/O
PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO
EMILIANO ZAPATA SEGUNDA SECCION.

Con fundamento en el Artículo 82 Fracción II inciso b), y 136 Fracción I del Código Fiscal vigente en el Estado de México, se le notifica que según consta en el oficio No. 208-SI-DH-02-882/78 de fecha 11 de septiembre de 1978, suscrito por el Titular de la Delegación Ejecutiva Hacendaria, se ha designado como Perito Valuador para los efectos ordenados en los Artículos 133, 135, y 136 del ordenamiento Fiscal citado al C. ING. GONZALO GARZA BALDERAS, para llevar el avalúo del Fraccionamiento no autorizado conocido como EMILIANO ZAPATA SEGUNDA SECCION.

Lo anterior se comunica a usted, apercibiéndolo, que de no estar conforme con la designación, nombre Perito Valuador en el término de TRES DIAS, a partir de la fecha de notificación del presente oficio.

En caso de no dar cumplimiento a los mandamientos contenidos en las fracciones I, II y III del Artículo 136 citado se tendrá por perdido su derecho de objetar la designación de Perito y conforme con la misma.

No omito manifestar a usted, que cualquier tipo de gestión que realice en relación con la designación de perito, deberá tramitarse por conducto de esta Delegación.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

DELEGADO EJECUTIVO HACENDARIO

RAUL VELEZ GARCIA.—Rúbrica.

3526.—3 y 5 oct.

**DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA
ZONA NORESTE**

Sección: Ejecución.

Número de Oficio: 208-SI-DH-02-952/78.

ASUNTO: Se comunica nombramiento de Perito Valuador.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 28 de septiembre de 1978.

LIC. MARIA EMMA CRAVIOTO
ALRACFA GENERAL A BIENES DEL
SEÑOR MANUEL BERMUDEZ SANDOVAL.

Con fundamento en el Artículo 82 Fracción II inciso b), y 136 Fracción I del Código Fiscal vigente en el Estado de México, se le notifica que según consta en el oficio No. 208-SI-DH-02-928/78 de fecha 20 de septiembre de 1978 suscrito por el Titular de la Delegación Ejecutiva Hacendaria, se ha designado como Perito Valuador para los efectos ordenados en los Artículos 133, 135, y 136 del ordenamiento Fiscal citado al C. ING. GONZALO GARZA BALDERAS, para llevar el avalúo del Fraccionamiento no autorizado, conocido como "PRADOS DE SANTA CLARA".

Lo anterior se comunica a usted, apercibiéndolo, que de no estar conforme con la designación, nombre Perito Valuador en el término de TRES DIAS, a partir de la fecha de notificación del presente oficio.

En caso de no dar cumplimiento a los mandamientos contenidos en las fracciones I, II y III del Artículo 136 citado se tendrá por perdido su derecho de objetar la designación de Perito y por conforme con la misma.

No omito manifestar a usted, que cualquier tipo de gestión que realice en relación con la designación de perito, deberá tramitarse por conducto de esta Delegación.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

DELEGADO EJECUTIVO HACENDARIO

RAUL VELEZ GARCIA.—Rúbrica.

3527.—3 y 5 oct



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



DR. JORGE JIMENEZ CANTU,

Gobernador Constitucional del Estado.

C. P. JUAN MONROY PEREZ,
Secretario General de Gobierno.

LIC. ENRIQUE DIAZ NAVA,
Oficial Mayor de Gobierno.

CAP. GUILLERMO LACY LOPEZ,
Secretario Particular del C. Gobernador.

ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO,
Coordinador de Obras Públicas.

LIC. CARLOS CURI ASSAD,
Procurador General de Justicia.

Director de Agricultura y Ganadería.
ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,

LIC. ROMAN FERRAT SOLA,
Director General de Hacienda.

LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,
Director de Adquisiciones y Servicios.

C. P. EDILBERTO PEÑALOZA ARRIAGA,
Contralor.

LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

LIC. RODOLFO DE LA O OCHOA,
Director de Gobernación.

LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,
Director de Patrimonio Cultural.

LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,
Director del Registro Público de la Propiedad.

C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,
Director de la Cultura Física y Recreación.

LIC. JUAN UGARTE CORTES,
Director Jurídico y Consultivo.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.

LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,
Director del Trabajo y Previsión Social.

TTE. CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,
Jefe del Departamento de Personal.

PROF. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,
Director de Educación Pública.

C. P. GERMAN GASCA PLIEGO,
Jefe del Departamento de Organización, Sistemas
y Correspondencia.

PROF. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,
Director de Turismo.

LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,
Jefe del Departamento de Estadística y Estudios Económicos.

ING. GONZALO GONZALEZ GAVALDON,
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente y
Servicio Social Voluntario.

PROF. LEOPOLDO SARMIENTO REA,
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.

SECTOR DESCENTRALIZADO

SRA. LUISA ISABEL CAMPOS DE JIMENEZ CANTU,
Presidenta del Sistema del Desarrollo Integral de
la Familia en el Estado.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,
Coordinador de la Comisión para el Desarrollo
Agrícola y Ganadero del Estado.

PROFRA. DELIA CORREA GONZALEZ,
Directora General del Sistema del Desarrollo Integral
de la Familia en el Estado.

DR. MARIO C. OLIVERA GOMEZTAGLE,
Director General del Instituto de Seguridad Social de los
Trabajadores al Servicio del Estado de México y Municipios.

ARQ. HUGO MAZA PADILLA,
Director del Instituto de Acción Urbana e Integración Social.

ING. CACHO MACIAS CECENA,
Director General de Constructora del Estado de México.

ARQ. GERARDO LECHUGA GIL,
Director de la Casa de las Artesanías e Industrias Rurales.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Director General de la Comisión Estatal de Agua
y Saneamiento.

ING. HUMBERTO ORTEGA CID DEL PRADO,
Director General de Protectora e Industrializadora de Bosques.

ARQ. LEONARDO LAZO MARGAIN,
Director General del Organismo Cuautitlán-Izcalli.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Empresa para la prevención y control de la contaminación del
agua en la Zona de Toluca, Lerma y el Corredor Industrial.